S.º 4.º 10 mrs. Valga p.ª el a.º de mil y seiscientos y quarenta y tres.

Al qual an de pagar todos los subcesores en los oficios por razon desta prerrogativa conforme a reglas del mismo derecho ffecha en Caragoza a quatro de septiembre de mill y seiscientos y quarenta y tres años. Yo el Rey por mandado del Rey nuestro Señor Antonio Carnero

Presentaron y cumplim.to

Estando en las salas de la Yuntam.to y lonja dellas Pedro de Bustamante fiscal desta villa en nombre y con poder de su señoria S.r Comendador Don fernando Aldana requirio con la cedula de su Mag.d desta otra parte, para que se guarde y cumpla y execute, de que aya de tener voto el oficio y S.r Comendador y su tiniente en las elecciones de oficios de cada un año de alcaldes = A sus mrs. de ffran.co Garcia Matheo alcalde hordinario y Lucas perez asimismo alcalde hordinario Jorge ffernandez Vaez alferez mayor fran.co Garcia hernas fran.co montalegre Martin de moya fernandez y alonso perez regidores Concejo Justicia y regim.to juntos = Por sus mercedes visto la tomaron dicha cedula vesaron pusieron en cima su cabeza y le hicieron el acatam.to devido y mandaron se guarde cumpla y execute como por ella se manda y para que conste en todo tiempo se saque un tanto en el libro capitular autorizado del presente escrivano y lo firmaron los que saven de sus nombres ffecho en calasparra en diez y nueve de diziembre de mil y seiscientos y quarenta y tres años = ffran.co Garcia Lucas perez Jorge fernandez Vaez fran.co garcia fran.co montalegre y muñoz, alonso perez por mandado del Concejo. Pedro de Ortega

Son quenta de este tt.do con su o.al que entreguia Pedro de Bustamante quien me lo entrego saver pago sello quarto y lo que en el de [illegible] [illegible]

En testimonio de verdad

Pedro de Ortega